



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0263-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 16 de mayo del 2023.

VISTO: Informe N° 117-2023-MDCH-OSLI-ULTI/CEAQ, de fecha 14 de abril del 2023; Informe N° 0671-2023-RS/JJ-OSLI/MDCH-APU, de fecha 17 de abril del 2023; Informe N° 937-2023-MDCH/SGIDT-GGP, de fecha 19 de abril del 2023; Informe Legal N° 0249-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 03 de mayo del 2023, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación al Expediente Técnico por modificación presupuestal sin incremento, para los gastos de liquidación del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2426919; la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la modificación al expediente técnico; para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, Artículo Primero, literal C), numeral 08°**, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Aprobar mediante resolución Gerencial (...) ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto, (...) de obras por administración directa e indirecta, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias y oficinas correspondientes;**

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme al Artículo 17, Numeral 17.8, del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento: estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, **las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva"**, así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, aprueba normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, estipulando en el numeral 1, que: "las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios."

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre del 2021; que regula sobre las modificaciones durante la ejecución física de proyectos y/o actividades estableciendo en el numeral 7.2.4.2. que las mismas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutorio, (...) para lo cual el punto 3 y 5 establecen que la Residencia y el Inspector deberán sustentar técnica y financieramente la necesidad de su ejecución y la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello la residencia, deberá presentar el expediente de modificación en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación.

Que, el literal a), de la misma directiva establece que la ampliación de presupuesto se puede dar en los siguientes casos: por adicionales, por ampliación de plazo y por actualización de precios; por lo que se tiene que la modificación por adicionales se da por incrementos o deductivos de metas y/o metrados, el incremento de presupuesto solo procede por partidas nuevas (partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido consideradas en el Expediente Técnico) y por mayores metrados y deductivos (errores en los metrados); las cuales se justificaran dependiendo el caso en Acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingreso de bienes a la obra(...), el literal c), numeral 01 establece la modificación por actualización de precios, el mismo que se da por 1) Cambios en los precios de los insumos considerados en el expediente técnico o documento equivalente aprobado en relación a la orden de compra y ordenes de servicio, variación de la escala remunerativa. En esa misma línea el punto 2) refiere que el sustento de las causales se justifica dependiendo el caso con: constancias cotizaciones orden de compra orden de servicio escala remunerativa pecosa etc. Para lo cual conforme al punto 3. El residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación detallando causales, justificación y sustento técnico con cuantificación de la causal valorizada e informe de opinión del inspector, anexando en el expediente técnico la Resolución de Aprobación, memoria, descriptiva, presupuesto y relación de insumos (...).

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0304-2018-GM/MDCH/CA, de fecha 15/10/2018, se aprueba el expediente técnico del proyecto "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con un presupuesto de S/654,950.00; monto que será ejecutado en los meses de noviembre y diciembre de 2018, y la diferencia de 1,243,274.39 será ejecutado en el año fiscal 2019, con la modalidad de administración directa;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 95-2019-GM/MDCH, de fecha 06/06/2019, se resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 01, por 150 días calendarios contabilizados del 19/03/2019 al 15/08/2019, sin incremento presupuestal;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 208-2019-GM/MDCH, de fecha 03/09/2019, se resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 02, por 93 días calendarios contabilizados del 16/08/2019 al 16/11/2019, sin incremento presupuestal

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 386-2019-GM/MDCH, de fecha 09/12/2019, se resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 03, por 45 días calendarios contabilizados del 17/11/2019 al 31/12/2019, sin incremento presupuestal

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 347-2019-GM/MDCH, de fecha 21/12/2019, se resuelve aprobar la modificación del expediente técnico por ampliación de presupuesto N° 01, haciendo un total de S/2,078,054.71 soles;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 041-2020-GM/MDCH, de fecha 05/02/2020, se resuelve aprobar la modificación del expediente técnico por ampliación de presupuesto N° 02, haciendo un total de S/2,202,624.02 soles y aprueba la ampliación de plazo N° 04 por 60 días calendarios contabilizados del 01/01/2022 al 29/02/2020;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 1534-2022-MDCH/GM, de fecha 26 de octubre del 2022, se resuelve aprobar la modificación del expediente técnico por ampliación de presupuesto, haciendo un total de S/2,249,608.54 soles;

Que, a través del Informe N° 117-2023-MDCH-OSLI-ULTI/CEAQ, de fecha 14 de abril del 2023, el jefe encargado de la Unidad de Liquidación de Transferencia de Inversiones, ING. Celso Enrique Alagón Quispe, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, Ing. Raúl Soto Jara, la solicitud de modificación del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURIMAC



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

expediente técnico sin ampliación presupuestal para gastos de liquidación del proyecto: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", indicando, que la misma está fundamentada en el cumplimiento del objetivo de aumentar el monto asignado al componente de gastos de liquidación, para así poder concluir la fase de ejecución en referencia al ciclo de inversiones y llevar a cabo la liquidación técnico financiera y el registro de cierre de inversiones correspondientes; ya que conforme a la Resolución de contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, una vez concluido la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de trabajo y se encargue de la liquidación técnica y financiera en un plazo de 30 días suscrita la referida acta, como resultado de la evaluación del monto asignado al componente de gastos de liquidación, cabe manifestar que es insuficiente para cubrir los gastos de liquidación (elaboración de la liquidación técnico financiero y registro de cierre de inversiones en el Formato N° 09), ya que los responsables de la modificación del expediente técnico no previeron el porcentaje de variación en la reformulación de presupuesto para que sea equitativo en todas los componentes que forman parte del expediente técnico, dejando solo al componente de liquidación con el mismo presupuesto del expediente primigenio con una variación del 0.00%, por lo que presenta su modificación de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 01 PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE MODIFICADO N° 05

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 04	ADICIONAR	DEDUCIR	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 05
COSTO DIRECTO	S/ 1,720,042.42			S/ 1,720,042.42
GASTOS GENERALES	S/ 373,250.95			S/ 373,250.95
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 115,432.50		(-) S/ 8,726.50	S/ 106,706.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 14,889.17			S/ 14,889.17
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 25,993.50	(+) S/ 8,726.50		S/ 34,720.00
GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	S/ 0.00			S/ 0.00
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 2,249,608.54	(+) S/ 8,726.50	(-) S/ 8,726.50	S/ 2,249,608.54

Que, mediante Informe N° 0671-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU, de fecha 17 de abril del 2023, el jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, Ing. Raúl Soto Jara, remite ante el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, Ing. Gulbert Gamarra Pizarro, la solicitud de modificación del expediente técnico N° 05 sin ampliación presupuestal, para gastos de liquidación del PIP con CUI N° 2426919, el mismo que concluye en ratificar la solicitud de modificación con el objetivo de incrementar el presupuesto asignado al componente de gastos de liquidación y como consecuencia se pueda llevar a cabo de manera eficiente la liquidación técnico financiero y el registro de cierre de inversiones, según el cuadro detallado en el informe N° 117-2023-MDCH-OSLI-ULTI/CEAQ.

Que, con Informe N° 937-2023-MDCH/SGIDT-GGP, de fecha 19 de abril del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, Ing. Gulbert Gamarra Pizarro, remite ante la Gerencia Municipal, la solicitud de aprobación de modificación del expediente técnico N° 05 sin ampliación presupuestal mediante acto resolutorio, indicando que la misma cuenta con ratificación de aprobación por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y habiendo concluido con todos los trámites administrativos establecidos en la directiva, solicita la aprobación mediante acto resolutorio:

Que, mediante Informe Legal N° 0249-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 03 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite pronunciamiento concluyendo y recomendando declarar PROCEDENTE, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N° 05, sin ampliación presupuestal, con la finalidad de cubrir los gastos de liquidación del proyecto denominado: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, conforme a lo expuesto por el residente e inspector, en merito a los antecedentes y análisis realizados, de acuerdo al siguiente detalle

CUADRO N° 01 PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE MODIFICADO

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 04	ADICIONAR	DEDUCIR	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 05
COSTO DIRECTO	S/ 1,720,042.42			S/ 1,720,042.42
GASTOS GENERALES	S/ 373,250.95			S/ 373,250.95
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 115,432.50		(-) S/ 8,726.50	S/ 106,706.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 14,889.17			S/ 14,889.17
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 25,993.50	(+) S/ 8,726.50		S/ 34,720.00
GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	S/ 0.00			S/ 0.00
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 2,249,608.54	(+) S/ 8,726.50	(-) S/ 8,726.50	S/ 2,249,608.54

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, en tal sentido y revisado la solicitud de aprobación de Modificación al Expediente Técnico N° 05 por modificación presupuestal sin incremento, del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2426919; se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su ampliación; para

Kusi Kawsanapaq



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



tal efecto se considera los informes emitidos por la Residencia, el informe técnico sustentatorio del Inspector y de la Unidad Ejecutora, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente: se recalca que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto); por tanto, la responsabilidad respecto a la presente ampliación recae en la parte ejecutora; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y la delegación de facultades hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Modificación de Expediente Técnico, con Modificación Presupuestal sin incremento, del proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2426919, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, que muestra el siguiente detalle:

CUADRO N° 01 PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE MODIFICADO

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 04	ADICIONAR	DEDUCIR	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 05
COSTO DIRECTO	S/ 1,720,042.42			S/ 1,720,042.42
GASTOS GENERALES	S/ 373,250.95			S/ 373,250.95
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 115,432.50		(-) S/ 8,726.50	S/ 106,706.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 14,889.17			S/ 14,889.17
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 25,993.50	(+) S/ 8,726.50		S/ 34,720.00
GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	S/ 0.00			S/ 0.00
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 2,249,608.54	(+) S/ 8,726.50	(-) S/ 8,726.50	S/ 2,249,608.54

* Informe N° 117-2023-MDCH-OSLI-ULTI/CEAQ, de fecha 14 de abril del 2023

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR, el Expediente de Modificación de expediente Técnico, con modificación Presupuestal a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

G.M/J.D.F.M.
C.C
ALCALDÍA
S.G.I.D.T
O.S.L.I
O.G.P.P
O.T.I.S.I
Esp.Adm./STA